



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

se hacen constar y los días anterior y el posterior si fueran necesarios a efectos de desplazamiento.

Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

**6-1-** Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

Alejandro Abascal Junquera. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Juzgado Central de Instrucción n.º 6 de la Audiencia Nacional; n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-49 de 22/12/2020; fechas de inicio y final de la medida: del 01/01/2021 al 30/06/2021; sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

**6-2-** 1.- Ratificar la modificación de la certificación del cumplimiento de los objetivos de rendimiento de los miembros de la Carrera Judicial correspondiente al segundo semestre de 2020, aprobada por la Comisión Permanente el 1 de julio de 2021, como consecuencia de la estimación del recurso número 210/2021, interpuesto por el magistrado XXX XXX, en los siguientes términos:

- XXX XXX, XXX con DNI XXX. Su rendimiento es del 125'93%, quedando encuadrado en el grupo primero.

2.- Acordar que se emita la correspondiente certificación y su remisión al Ministerio de Justicia al objeto de que surta los efectos económicos que correspondan en el abono al interesado de las retribuciones variables correspondientes al segundo semestre de 2020.

3.- Acordar la publicación de la presente modificación de los listados aprobados por la Comisión Permanente el 14 de enero de 2021 en la «extranet» de jueces y magistrados del Consejo General del Poder Judicial, y que se curse una comunicación personal al afectado, a través del correo electrónico corporativo, indicándole que puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del listado en la «extranet» de jueces y magistrados del Consejo General del Poder Judicial. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del listado en la «extranet» de jueces y magistrados del Consejo General del Poder Judicial. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.